



FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

CERTIFICADO CUALIFICADO DE PERSONA FÍSICA

Certificado Cualificado de firma electrónica conforme al Reglamento (UE) No 910/2014 (eIDAS)

Modalidad:

Token QSCD. (No exportable).

Certificado Centralizado en Servidor de Firma a Distancia QSCD. (No exportable).

Vigencia de 4 años.

Datos del Suscriptor

Nombre	Población
Apellidos	Email
DNI o NIE*	Provincia
Teléfono móvil	País
Nacionalidad	Código Postal
Dirección 1	Teléfono fijo

***NOTA:** Con el fin de garantizar la exactitud de sus datos, debe de adjuntar copia obtenida del original del Documento de Identidad vigente o cédula de identidad equiparable (pasaporte, tarjeta de residencia, etc).

Previo a la recogida efectuada en este formulario de sus datos personales, se ha puesto a disposición del **SUSCRIPTOR** información relativa a la Política de Privacidad e información del tratamiento que ANF AC realizará con sus datos personales, derechos y procedimientos para ejercerlos. Por favor, si tiene dudas o no ha percibido la recepción de esta información, no cumplimente este formulario y consulte a ANF AC.

**** AVISO IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que la dirección de email y el teléfono móvil que facilita en este acto tienen, a efectos de recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas de ANF AC, la consideración de buzones personales de confianza. Además, en estos buzones recibirá por SMS y correo electrónico las claves que le permitirán activar su solicitud de certificado.

Intervienen

De una parte, el **SUSCRIPTOR**.

De otra parte, ANF Autoridad de Certificación [en adelante **ANF AC**]. En su nombre y representación interviene D. Florencio Díaz Vilches, en su calidad de Presidente. **ANF AC** es una entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo e inscrita en el Ministerio del Interior con el número nacional 11.465, NIF G63287510 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 79 -Madrid 28046 - España.

Ambas Partes, en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Suscripción, manifestando que sus facultades no han sido modificadas, limitadas, ni restringidas y al efecto,



FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

Manifiestan

- I. Que **ANF AC**, es un prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza (PCSC), acreditado por el, actualmente, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, registrado en la Lista de Confianza (TSL),
<https://sede.minetur.gob.es/Prestadores/TSL/TSL.pdf>
en conformidad con la vigente Ley de Firma Electrónica del reino de España [LFE], y el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS).
- II. Que **ANF AC**, como prestador cualificado de servicios de confianza (PCSC), administra su infraestructura de Clave Pública (PKI) conforme a lo estipulado en su Declaraciones de Prácticas de Certificación [DPC], Políticas de Certificación [PC], Condiciones Generales de Contratación, Términos y Condiciones de este servicio, y resto de documentación pública que conforma su adenda. Documentación que ha sido puesta a disposición del SUSCRIPOTOR, en el sitio web,
<https://www.anf.es/repositorio-legal/>
Esta documentación es revisada y, en su caso, actualizada por ANF AC, se recomienda al **SUSCRIPOTOR** verificar la última versión publicada.
- III. Que **ANF AC** presta, entre otros servicios de confianza, el servicio de emisión, revocación y renovación de certificados cualificados de firma electrónica.
- IV. Que el **SUSCRIPOTOR** conoce el servicio detallado anteriormente, y desea contratarlo.
- V. Que una vez completado el trámite y pago de la solicitud, ANF AC procederá a la emisión y puesta a disposición del **SUSCRIPOTOR** del certificado solicitado en la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento.

Ambas Partes, acuerdan la instrumentación del presente Contrato con sujeción a las siguientes

Cláusulas

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del presente Acuerdo es regular la contratación del certificado que el SUSCRIPOTOR ha solicitado a ANF AC, según consta en el presente documento. Este Contrato es específico para el servicio contratado y complementa las Condiciones Generales de Contratación y los Términos y Condiciones de los Servicios de Confianza de ANF AC.
- 1.2. En caso de divergencia entre este documento y las Condiciones Generales de Contratación, prevalecerá lo establecido en este Contrato de Suscripción.

2. REGULACIÓN

- 2.1. Las relaciones surgidas entre ANF AC y el SUSCRIPOTOR, dentro del marco dado por el sistema de certificación electrónica de este Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, se regirá por el presente Contrato, del que forman parte las Condiciones Generales de Contratación

y los Términos y Condiciones de los Servicios de Confianza de ANF AC, por la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), y la Política específica del certificado y/o servicio contratado.

3. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPOTOR

- 3.1. Facilitar información veraz y actualizada en la tramitación de sus solicitudes de los Servicios de Confianza. En el caso de que, en el transcurso del tiempo, se produzca una variación sustancial de los datos aportados, notificarlo inmediatamente a ANF AC, y cesar en su uso hasta que se realice una actualización de información.
- 3.2. Todos los documentos aportados para tramitar los Servicios de Confianza solicitados son originales, o copias auténticas, y vigentes.
- 3.3. Los datos relativos a los buzones de confianza que el SUSCRIPOTOR ha indicado en este documento: dirección de email y teléfono móvil, son de su confianza y los



FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

establece como dirección personal a efectos de recibir notificaciones, comunicaciones y claves que permiten tramitar el servicio solicitado, incluso con fines de control de Doble Factor de Autenticación (2FA).

- 3.4. El SUSCRIPCIÓN no permitirá la intervención de terceros en el proceso de generación de los datos de creación de firma, ni en la selección de los datos de activación de firma [PIN].
- 3.5. Custodiar de forma adecuada el acceso al Dispositivo de Firma Electrónica en el que se encuentra almacenado su certificado y datos de generación de firma.
- 3.6. En caso de sospecha de uso indebido de su certificado, o pérdida de privacidad de los datos de activación de firma [PIN], el SUSCRIPCIÓN lo notificará inmediatamente a ANF AC, y no lo utilizará una vez notificado.
- 3.7. Adecuar el uso de los Servicios de Confianza contratados a los usos permitidos de acuerdo con el uso para el que han sido diseñados y de acuerdo con la norma y legislación correspondiente.
- 3.8. Abonar las tasas de los Servicios de Confianza solicitados.
- 3.9. Declara conocer los diferentes tipos de firma y el alcance legal de cada uno de ellos.
- 3.10. En caso de revocación del Servicio de Confianza, se obliga a cesar en su uso.
- 3.11. El SUSCRIPCIÓN se compromete a comprobar la correspondencia del certificado con la petición formulada. Para ello utilizará el Dispositivo Cualificado de Creación de Firma y Sello. En caso de que la comprobación resulte negativa, comunicará el hecho a ANF AC.
- 3.12. Utilizar el certificado solicitado respetando las restricciones y limitaciones de uso impuestas según su Política de Certificación, la Política de Firma Electrónica y la DPC de ANF AC.
- 3.13. El SUSCRIPCIÓN se compromete a facilitar cuanta información y documentación complementaria le sea requerida por ANF AC relacionada con la solicitud del Servicio de Confianza, asumiendo que la negativa a facilitar esa información o documentación complementaria, conllevará por parte de ANF AC la imposibilidad de prestar el Servicio de Confianza contratado, sin que ello suponga la renuncia a las tasas

previstas que deberán ser abonadas sin dilación por el SUSCRIPCIÓN.

4. DENEGACIÓN

- 4.1. El SUSCRIPCIÓN declara que ha informado a ANF AC de todas aquellas solicitudes de Servicios de Confianza que han dado como resultado denegación del servicio, así como de las causas que han motivado tal denegación.
- 4.2. Un sistema PKI se desarrolla en un marco de confianza mutua y en una relación de buena fe. El SUSCRIPCIÓN declara que no tiene o ha tenido conflicto de intereses con ANF AC o miembros de su Junta Rectora.
- 4.3. Se prohíbe la solicitud de Servicios de Confianza a personas o entidades que tengan una relación directa, o dependencia indirecta, con entidades que son competencia de ANF AC. En caso de llevar a cabo una tramitación con falsedad manifiesta, el SUSCRIPCIÓN indemnizará con CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en concepto de penalización.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBLIGACIONES-RESPONSABILIDADES DE ANF AC

- 5.1. ANF AC, presta los Servicios de Confianza de acuerdo con lo previsto en las DPC, en la Política específica y en conformidad con los estándares ETSI y la legislación vigente en esta materia.
- 5.2. ANF AC, responderá por negligencia o falta de la debida diligencia según los términos del presente Contrato, excepto en los supuestos de limitación de responsabilidad establecidos en la DPC de ANF AC, en sus Políticas y en el documento Términos y Condiciones, y restante documentación que conforma la agenda publicada de ANF AC.
- 5.3. ANF AC no podrá modificar un certificado que ya ha sido emitido.
- 5.4. ANF AC, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas en virtud del presente Contrato, garantizará en todo momento la seguridad lógica y física de los procesos de certificación que deba realizar.
- 5.5. ANF AC garantiza que a solicitud del SUSCRIPCIÓN procederá a la revocación del Servicio de Confianza.
- 5.6. ANF AC limita su responsabilidad patrimonial en la prestación de sus servicios de certificación



FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

electrónica. Esta limitación queda reseña en el QcLimitValue (OID 0.4.0.1862.1.2) del certificado electrónico, y/o en la Política de Certificación asociada al mismo.

- 5.7. ANF AC conservará registrada toda la información y documentación relativa a los certificados emitidos y las declaraciones de prácticas de certificación vigentes en cada momento, durante un plazo de quince (15) años contados desde el momento de su expedición, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo.
- 5.8. ANF AC, de conformidad con la legislación vigente y normas ETSI en esta materia, garantiza la publicación de listas de certificados revocados (CRLs), las cuales son libremente accesibles a través del sitio web, <https://www.anf.es/crls-arls/>
Los periodos de actualización de las listas de certificados revocados están especificados en la DPC y Política de Certificación a la que se somete cada tipo de certificado, además se especifica en el campo de la CRL la fecha máxima de próxima actualización.
- 5.9. ANF AC, no será responsable:
- En los casos previstos en la legislación vigente en esta materia.
 - De ningún daño directo o indirecto, especial, incidental o emergente; de ningún lucro cesante, pérdida de datos, daños morales o punitivos, previsibles o imprevisibles derivados del uso, distribución, licencia, funcionamiento de los certificados, las firmas electrónicas o cualquier transacción basada en certificados electrónicos emitidos por alguna de las jerarquías de ANF AC o Servicios de Confianza prestados por ANF AC.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

- 6.1. Para la prestación de los Servicios de Confianza, ANF AC tiene publicadas normas de funcionamiento y de seguridad, como la DPC. Así mismo, las relaciones con terceras personas y entidades que colaboran con ANF AC están formalizadas mediante el correspondiente acuerdo contractual escrito.
- 6.2. ANF AC ha informado al SUSCRIPTOR y ha facilitado la información acerca de los siguientes extremos:
- Las obligaciones del firmante, la forma

en que han de custodiarse los datos de creación de firma y el procedimiento que ha de seguirse para comunicar la pérdida o posible utilización indebida de dichos datos, de determinados dispositivos de creación y de verificación de firma electrónica que sean compatibles con los datos de firma y con el certificado expedido.

- Los mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica de un documento a lo largo del tiempo.
 - El método utilizado por el prestador para comprobar la identidad del firmante u otros datos que figuren en el certificado.
 - Las condiciones precisas de utilización de los Servicios de Confianza, sus posibles límites de uso y la forma en que el prestador garantiza su responsabilidad patrimonial.
 - Las certificaciones obtenidas por el prestador cualificado de servicios de confianza y los procedimientos aplicables para la resolución extrajudicial de los conflictos que pudieran surgir por el ejercicio de la prestación de Servicios de Confianza.
 - El resto de informaciones contenidas en la Declaración de Prácticas de Certificación.
 - ANF AC se compromete a facilitar, a requerimiento de los terceros afectados por el uso de los Servicios de Confianza, la información citada en los puntos anteriores.
- 6.3. La vigencia de los certificados electrónicos queda reseñada en el propio certificado, el cual puede ser renovado antes de su caducidad. La renovación del certificado sin necesidad de nueva personación está limitada de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 6.4. La revocación de un certificado tiene efectos irreversibles, produciendo su cancelación definitiva.
- 6.5. En caso de que el SUSCRIPTOR actúe en representación de un SUJETO, el SUJETO deberá revisar el presente CONTRATO y ratificarlo, convirtiéndose en Parte del mismo, y siendo responsable de las mismas obligaciones y derechos que el SUSCRIPTOR.
- 6.6. Mediante la aceptación de la prestación de los Servicios de Confianza por parte de ANF AC, el SUSCRIPTOR se obliga a mantener indemne y, en su caso, a indemnizar a ANF AC de cualquier acto u omisión, falsedad



FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

documental, falsedad de información que provoque daños, pérdidas, deudas, gastos procesales o de cualquier tipo, incluyendo los honorarios profesionales, en los que ANF AC pueda incurrir, que sean causadas por la utilización o publicación de los Servicios de Confianza y que provengan de cualquiera de las causas previstas en este Contrato, en la DPC o en las Políticas aplicables al certificado solicitado, Términos y Condiciones y las Condiciones Generales.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El lugar de cumplimiento de las obligaciones relativas a los Servicios de Confianza y, en su caso, licencias de uso de software, es el domicilio social de ANF AC.

8. LICENCIA DEL SOFTWARE

- 8.1. ANF AC concede al SUScriptor, con carácter no exclusivo e intransferible, licencia para utilizar las copias del software recibido de ANF AC para la operación del dispositivo de firma cuando proceda, y los restantes servicios incluidos en el software.
- 8.2. Queda absolutamente prohibido, salvo autorización expresa y por escrito de ANF AC, someter al dispositivo de firma o al software cualquier técnica de ingeniería inversa.

9. USO DEL NOMBRE Y LA IMAGEN CORPORATIVA DE LAS PARTES

- 9.1. Las Partes se conceden mutuamente, con carácter no exclusivo e intransferible, una licencia de uso de los diferentes elementos de su imagen corporativa, incluyendo los signos distintivos, logotipos y marcas registradas por cada parte, exclusivamente en los materiales de marketing, publicidad, hojas de información de productos y servicios, paquetes de productos y servicios, páginas web que utilicen los productos y servicios de las partes, así como en los dispositivos de firma y documentación empleados en los procedimientos de certificación.
- 9.2. El uso de los elementos de la imagen corporativa de cada Parte se ha de ajustar, en todo momento, al manual de imagen corporativa correspondiente, así como a las instrucciones de cada Parte.
- 9.3. Ninguna Parte concede a la otra Parte derecho alguno sobre la marca registrada,

el nombre comercial, el nombre de la empresa o las buenas prácticas comerciales de cada Parte, excepto los derechos que se concretan en el presente Contrato.

- 9.4. Ninguna parte puede eliminar ni destruir indicación alguna relativa a los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales contenidos en cualquier producto, servicio electrónico o documentación de todo tipo.

10. HONORARIOS

Las tasas correspondientes a los Servicios de Confianza prestados por ANF AC, están publicadas en, <https://www.anf.es/tasas-oficiales/>

11. FACTURA ELECTRÓNICA CON CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO

Con apoyo en el art. 2 ter de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información, incluido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ANF Autoridad de Certificación [ANF AC] y el Suscriptor de los servicios, acuerdan expresamente que las facturas electrónicas emitidas por ANF AC en razón a los servicios de certificación electrónica prestados por ANF AC, u otros servicios prestados al Suscriptor por entidades adheridas al Clúster de ANF AC, tendrán carácter de título ejecutivo, circunstancia que se hará constar en la factura, sirviendo la firma al pie como aceptación del Suscriptor, entendiéndose el presente documento como anexo a la factura a los efectos del art. 2 ter de la Ley 56/2007.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Además de la información que le ha sido facilitada con carácter previo a la recogida de datos personales, puede acceder a la Política de Privacidad en, <https://www.anf.es/politica-de-privacidad/>

13. DIVISIBILIDAD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

- 13.1. Las cláusulas de este Contrato son independientes entre sí, motivo por el cual, si cualquier cláusula es considerada



FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

inválida o inaplicable, el resto de cláusulas de este documento seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las Partes.

14. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

14.1. El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la ley española.

14.2. Ambas Partes acuerdan que toda controversia derivada de este Contrato o acto jurídico, así como los que del mismo deriven o guarden relación con él -incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución- será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por el Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de la Distribución (TACED), de conformidad con su

Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y la sede del arbitraje y derecho sustantivo aplicables a la solución de la controversia, serán los correspondientes al domicilio del TACED.

14.3. Si por alguna causa no fuera posible dirimir la controversia mediante el procedimiento arbitral reseñado en el punto anterior, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre las mismas, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su fuero propio si fuera distinto.

En Barcelona, a de de 20

Firma Suscriptor